REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2018– 0270** 00

Teniendo en cuenta que el curador designado no ha concurrido a apersonarse del cargo, se DISPONE:

RELEVAR del encargo a la abogada LILIANA ALEXANDRA PERALTA.

En su lugar se DESIGNA como Curador Ad- Litem FRANK STEVENS SALAZAR VARGAS de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata.

Envíese telegrama según lo dispuesto en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad a la abogada designada que a tono con lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley.

Por secretaria remítase a la apoderada judicial de la parte actora los datos de notificación de la Curadora a fin de que contribuya en el enteramiento del auxiliar de la justicia designado y procure, en la medida de sus posibilidades que comparezca a tomar posesión del cargo .

Previo a determinar lo pertinente frente a la compulsa de copias del curador relevado, por secretaría, Incorpórese la constancia del resultado del envío del telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

[1] Estado electrónico del 1 de julio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545f5016759502799ed6a81c3bcd954169c6f552f0004a610a73b70c8133e4b9**
Documento generado en 30/06/2022 06:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica